

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 20 de Diciembre de 1999

No. 242

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación para el Desarrollo Socio-Económico de San Antonio (ADESESA)".....	5686
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdo entre el Gobierno de la República Checa y el Gobierno de la República de Nicaragua.....	5688
 MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 119-91.....	5689
Resolución No. 1145.....	5690
Resolución No. 667-91.....	5690
Resolución No. 1903-99.....	5690
Resolución No. 1919-99.....	5691
 MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5691
 UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	5699

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE SAN ANTONIO (ADESESA)"

Reg. No. 8354 - M. 550742 - Valor CS\$ 630.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL CUATROCIENTOSQUINCE (1415).-De la página Un mil setecientos veintiuno a la página Un mil setecientos veintinueve, del Tomo IV, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE SAN ANTONIO (ADESESA)". Conforme autorización de Resolución del día Veinticuatro del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION: El suscrito Abogado y Notario Público debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, CERTIFICA QUE EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, FUERON APROBADOS LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE SAN ANTONIO, LOS QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICEN: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE SAN ANTONIO "CAPITULO I: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO LEGAL.- Arto. 1: LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE SAN ANTONIO, es una Asociación sin fines de lucro de duración indefinida con

Personalidad Jurídica Propia. Arto. 2: La Asociación tendrá su domicilio legal en el Municipio de Granada, Dpto. de Granada.

CAPITULO II: OBJETIVOS.- Arto. 3: La finalidad de la Asociación será la de encontrar dentro y fuera de la Comunidad la forma de captar recursos de manera que satisfagan el mayor número de necesidades de la manera más eficiente y al menor costo. Mediante las relaciones de apoyo solidario, se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos: 1.- Promover el desarrollo integral de la Comunidad, destacando su desarrollo económico, social, cultural, moral y espiritual. 2.- Promover programas de créditos tendientes a la obtención de recursos financieros en pro del bienestar social de dicha comunidad y la autosostenibilidad económica. 3.- Desarrollar alternativas productivas humanas y justas que deban estar orientadas a la generación del Poder Económico de la Comunidad. 4.- Fomentar la autodependencia para inducir a la disminución de la dependencia externa a través de la responsabilidad e integración de la Comunidad. 5.- Promover el desarrollo cultural y moral a través de la promoción de los valores cristianos. 6.- Desarrollar Programas de Capacitación Técnica que vayan en beneficio del desarrollo integral de la comunidad. 7.- Promover la mutua cooperación entre los miembros de la comunidad y estimular la integración de las familias con un alto grado de pobreza comprobado.

CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS.- Arto. 4: Podrán ser miembros de la Asociación, los miembros de la comunidad, personas o familias de escasos recursos y que participen activamente en las diversas actividades programadas para el desarrollo familiar y comunitario. Los beneficiarios de la Asociación serán en orden de prioridad y preferencia, los niños y familiar más necesitados de la Comunidad por el grado de pobreza. Arto. 5: La Asociación estará conformada por los miembros fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Los miembros fundadores son los que suscriben la Escritura Constitutiva de la Asociación, miembros activos son los que por aprobación se han admitido por la Asamblea General a propuesta de los fundadores; y/o de la Junta Directiva, miembros honorarios son quienes prestando su servicio relevante a la Asociación reciben tal distinción de la Asamblea General. Arto. 6: El carácter de los miembros se pierde: a) por muerte, b) por voluntad propia, c) por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que deberá ser estudiada y decidida por la Junta Directiva, d) por expulsión motivada por conductas o actividades cuya gravedad perjudique a la Asociación, ésta deberá ser decidida por la Junta Directiva siempre y cuando se haya precedido de las siguientes sanciones: -Anonestación Privada o a través de la Junta Directiva. -Suspensión Temporal según sea el caso. -Suspensión Indefinida en caso de reincidencia. -Expulsión definitiva por cometer algún delito tipificado en nuestras leyes penales. Arto. 7: Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución aprobada por la Asamblea General y/o la Junta Directiva que contribuya con el buen nombre de la Asociación. Arto. 8: La Asamblea de Asociados elegirá a la Junta Directiva y sus cargos respectivos; Presidente, Tesorero, Secretario, Vocal y Fiscal.

CAPITULO IV: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Arto. 9: Serán órgano de la Asociación: -La Asamblea General de miembros, -La Junta Directiva. Arto. 10: La Dirección General de miembros, la que determinará las líneas generales de los programas,

proyectos y actividades de la Asociación, elegirá a la Junta Directiva que será el órgano Ejecutivo de la Asociación. Arto. 11: Los acuerdos tomados en la Asamblea General legalmente constituida y que no vayan en contra de la Ley y los presentes Estatutos, serán obligatorios para todos los miembros de la Asociación.

CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto. 12: Las funciones de la Asamblea General son las siguientes: -Aprobar el reglamento interno de la Asociación, -Aprobar el reglamento de la Asociación. -Elegir los cargos de la Junta Directiva. -Aprobar los Presupuestos Anuales. Proyectos de Cooperación presentados por la Junta Directiva por la Junta Directiva o por alguno de los miembros. -Velar por el cumplimiento de la finalidad de la Asociación. -Controlar la actuación de los integrantes de la Junta Directiva. -Los demás que le confieren los presentes estatutos y la escritura constitutiva. Arto. 13: Será competencia de la Asamblea General extraordinaria: -Modificación de los Estatutos. -Disolución de la Asociación. -Cualquier otra cuestión propuesta por la Junta Directiva o por el 25% de sus miembros. Arto. 14: Las decisiones serán tomadas por mayoría o por una votación calificada de la mitad más uno. La Asamblea General reunirá dos veces al año para tratar los puntos de Agenda propuesta por la Junta Directiva o por el 25% de los miembros.

CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 15: La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva con amplias facultades previo acuerdo con la Asamblea General de Asociados. Arto. 16: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco entre sí, en segundo grado de consanguinidad (Padre, Hijos, Hermanos y Tíos) y en segundo grado de afinidad (Esposo, Suegro, Cuñados). Arto. 17: Los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, no pudiendo ser reelecto; no podrá ser elegido un miembro directivo sin haber manifestado previamente su aceptación. Arto. 18: La junta directiva se tendrá por legalmente reunida en la presencia mínima de tres de sus miembros y las decisiones se tomaran con el voto núnimo de tres. Arto. 19: La junta directiva tendrá las siguientes facultades: -Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dictados por la asamblea general las disposiciones del acta constitutiva y los presentes estatutos. -Elaborar y aprobar el reglamento de la Asociación. -Realizar gestiones para el financiamiento de los proyectos y programas que la Asamblea general halla aprobado. -Conocer de previo de toda solicitud de ingreso, renuncia o expulsión de algún miembro. -Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. -Supervisar, Controlar y distribuir el uso de los fondos y bienes de la asociación. -Autorizar pagos que tengan que hacer la Asociación con la firma respectiva del presidente, Tesorero y vocal. -Cumplir con cualquier otra función o facultad que le asigne la Asamblea General. Arto. 20: Corresponde al presidente de la junta directiva representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. -Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo con la Asamblea General de miembros de la misma junta directiva. -Administrar los intereses de la Asociación. -Elaborar informe y planes mensuales. Anules en conjunto con el secretario. -Registra su firma ante todos los bancos que tengan los fondos de la Asociación. -Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General de miembros a la junta directiva. Arto. 21: Corresponde al Secretario: -Llevar los libros de acta en las Secciones de Asamblea General y de juntas directivas. -Llevar registro de los Miembros manejando el archivo de la Asociación. -Manejar la correspondencia de la Asociación. -

Citar a los Miembros para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General. -Elaborar con el presidente los informes y planes mensuales, Anuales. **Arto.22:** Corresponde al Tesorero: -Registrar su firma ante cualquier institución financiera para la custodia de los fondos de la institución. -Autorizar con su firma pagos que tenga que efectuar la Asociación. -Asesorar. Evaluar y supervisar las finanzas. -Conjuntamente con el presidente tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. -Rendir informe financiero mensual y anual a la junta directiva y a la Asamblea General de miembros. -Elaborar proyecciones financieras del mes siguiente. -Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación aprobado por la junta directiva deberá representarse a la Asamblea General de miembros. **Arto.23:** Corresponde al Fiscal: -Vigilar y supervisar el cumplimiento de los estatutos. -Supervisar el patrimonio de la Asociación. -Rendir informe Anual cuando lo encomendase la Junta Directiva. -Realizar las actividades que les encomiende la junta Directiva y/o. - La Asamblea General. **Arto. 24:** Corresponde al Vocal. -Vigilar, el cumplimiento de los acuerdos. -Participar en las actividades de la planeación, ejecución y supervisión de la Asociación. -Sustituir al Presidente en caso de que este no pueda ejercer sus funciones. -Participar en las actividades de planificación, ejecución y supervisión de la Asociación. -Registrar su firma ante los Bancos que tengan los fondos de la Asociación. **CAPITULO VII: DEL PATRIMONIO.- Arto. 25:** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: -El aporte de sus miembros. -Las contribuciones, donaciones, herencia, legados, usufructos, que recibiera de organismos Gubernamentales, no Gubernamentales o de personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras. -Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera prevista en la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. **CAPITULO VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 26:** La Asociación podrá disolverse: -Por las causas que señale la Ley de concepción de personalidad jurídica. -Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, convocada especialmente para esto, previa solicitud a esta, de las tres cuartas partes de sus miembros, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación por tres veces de intervalos de 10 días. Asamblea General Extraordinaria. **Arto. 27:** Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión necesitará de la asistencia de dos terceras partes de sus miembros y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de la asistencia. De no acordarse la disolución, la Asociación continuará operando y no podrá sesionar por la misma causa hasta después de 6 meses. **Arto. 28:** En caso de disolución de la Asociación, sus bienes podrán ser donados a otra Asociación y/o institución con objetivos afines a la Asociación y será decidido por los miembros fundadores. **CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 29:** Estos Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro. **Arto. 30:** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivos de disolución a liquidación ni por desavenencia que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración y por la interpretación y la ampliación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. **Arto. 31:** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos serán resueltas sin recurso alguno por la Asamblea General con el voto mínimo de la mitad más uno de los miembros presentes. **Arto. 32:** Los presentes Estatutos solo podrán

ser reformados total o parcialmente en la Asamblea General Extraordinaria por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros.

Dado en el Municipio de Diriomo el día quince de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco. -GEDGAR CHAVEZ GUTIERREZ.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CUATROCIENTOSQUINCE (1415), de la página Un mil setecientos veintiuno a la página Un mil setecientos veintinueve, del Torno IV, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, Treinta del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. -Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA CHECA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Tengo el placer de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia de fecha 30 de Noviembre de 1999, cuyo texto literal es el siguiente:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de llevar a su conocimiento que el Gobierno de la República Checa está dispuesto a concluir, sobre la base del principio de reciprocidad, con el Gobierno de la República de Nicaragua el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Checa y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Supresión de Visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, y de Servicio de la República Checa y para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio/Oficiales de la República de Nicaragua en los siguientes términos:

ARTICULO 1

1. Los nacionales de la República de Checa, Titulares de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio válidos, podrán ingresar en el territorio de la República de Nicaragua y permanecer en él por un periodo de noventa días al máximo.
2. Los nacionales de la República de Nicaragua, titulares de Pasaportes Diplomáticos de Servicio y Oficiales válidos, podrán ingresar en el territorio de la República Checa y permanecer en él sin visa por periodo de noventa días al máximo.
3. Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por «pasaporte válido» el pasaporte que al momento de la entrada del titular en el territorio del Estado de la otra Parte Contratante, tenga por lo menos seis (6) meses de duración.

ARTICULO 2

1. Los nacionales de ambas Partes, Titulares de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Oficiales válidos, miembros de las Misiones Diplomáticas o Consulares acreditados en el territorio de la otra Parte, podrán ingresar en el territorio de dicha Parte y permanecer en él sin visa durante el tiempo que dure su misión.

2. Los familiares que viven con las personas mencionadas en el párrafo 1 en el hogar común, por el periodo que dure la acreditación podrán permanecer en el territorio de la otra Parte sin visa, siempre que sean Titulares de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Oficiales en caso.

ARTICULO 3

Los nacionales mencionados en los Artículos 1 y 2 podrán ingresar en el territorio de la otra Parte sólo por los puestos fronterizos autorizados para el contacto internacional.

ARTICULO 4

Los nacionales de una de las partes están obligados, durante su estadía en el territorio del Estado de la otra Parte, a cumplir con las normas jurídicas del Estado de su estadía.

ARTICULO 5

1. Cada una de las Partes se compromete a recibir en el territorio de su Estado a los nacionales de su Estado sin otras formalidades.

ARTICULO 6

1. Las disposiciones de este Acuerdo no limitarán el derecho de cada una de las Partes a no permitir la entrada en el territorio de su Estado a las personas no gratas o de dar por terminada la permanencia de estas personas.

ARTICULO 7

1. Las Partes podrán suspender temporalmente la aplicación del presente Acuerdo, total o parcialmente, por motivos de seguridad, orden público o salud pública.

2. Dicha suspensión será notificada sin demora a la otra Parte por vía diplomática y entrará en vigor el día de la entrega de la comunicación a la otra Parte.

ARTICULO 8

1. Las Partes intercambiarán por la vía diplomática los modelos válidos de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Oficiales mencionados en el Artículo 1 del presente Acuerdo a más tardar treinta días después de la fecha de la recepción de la última notificación en que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos internos.

2. En caso de emisión de nuevos pasaportes o de modificación de los ya existentes, las Partes intercambiarán por la vía diplomática los modelos nuevos con los datos sobre la vigencia a más tardar treinta días antes de la aplicación de dicha medida.

ARTICULO 9

Las Partes se intercambiarán información por la vía diplomática, en los plazos más breves, posibles, sobre los cambios que se realicen al régimen de entrada, estancia y salida de los nacionales de Estados de ambas Partes.

ARTICULO 10

El presente Acuerdo se concluye por término indefinido y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante aviso escrito. La terminación del Acuerdo será comunicada a la otra Parte por la vía diplomática y este Acuerdo terminará a los sesenta días de la entrega de la notificación escrita a la otra Parte.

Si el Gobierno de la República de Nicaragua acepta los términos antes mencionados, propongo que la presente Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia constituyan el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Checa y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Supresión de Visas y para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio de la República Checa para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Oficiales de la República de Nicaragua, el cual entrará en vigor treinta días después del intercambio de las Notas entre las Partes.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Tengo el honor de confirmarle que las propuestas contenidas en su nota reciben el beneplácito de mi Gobierno. Dicha nota y la presente respuesta constituyen un Acuerdo entre nuestros dos gobiernos, el cual entrará en vigor treinta días (30) a partir de la presente fecha.

Aprovecho complacido la oportunidad de reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.
Eduardo Montealegre R.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 119-91

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- CERTIFICA.- Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 17, se encuentra la Resolución No. 119-91, que íntegramente y literalmente dice: RESOLUCION No. 119-91, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y uno. Las ocho de la mañana. Con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PEDRO JOAQUIN GARCIA, R.L. Constituida en la localidad Las Puertas, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa, se inicia con 10 Asociados, con un capital de trescientos córdobas oro (C\$ 300.00) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Lcy No. 84), RESUELVE. Apruébase la inscripción y otórgase la Personalidad Jurídica de LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION «PEDRO JOAQUIN

GARCIA R.L. Cuyo Representante Legal será el señor Armando Rodríguez Aguilera, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Sergio Escoto S. Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - DIGECOOPMITRAB. Managua.

RESOLUCION No. 1145

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA.- Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 0031, se encuentra la Resolución No. 1145. Que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1145.** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco. a las nueve de la mañana. Con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO «LA UNION» R.L. Constituida en la localidad de La Trinidad, Municipio de la Trinidad, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana, del día dos de Abril de mil novecientos noventa y cinco, se inicia con 277 Asociados, 242 Hombres, 35 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 55,400.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos córdobas) pagado de C\$ 11,080.00 (Once mil ochenta córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley de Cooperativas 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórgase la Personalidad Jurídica de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO «LA UNION» R.L., Con la siguiente Junta Directiva: Luis Manuel Pinceda Gutiérrez, Presidente; Roberto Carlos Martínez Cardoza, Vice Presidente; Santos Benavidez Araúz, Secretario; Miguel Ángel Tercero Castro, Tesorero, Inés Rayo García, Vocal, Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue cotejado, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - DIGECOOPMITRAB. Managua.

RESOLUCION No. 667-91

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA.- Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional, en el Folio 084, se encuentra la Resolución No. 667-91. Que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 667-91.** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y uno. Las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha dos de Septiembre mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION BARRIENTOS FLORES R.L. Constituida en la Comarca El Regadillo, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las once de la mañana, del día trece de Agosto de mil novecientos noventa y uno, se inicia con treinta y ocho Asociados, un capital suscrito y pagado de ciento cincuenta y cuatro córdobas oro. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION BARRIENTOS FLORES, R.L. Cuyo representante será el señor Luis Emilio Casco Olivas, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Ing. Oscar Berrios Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - DIGECOOPMITRAB.

RESOLUCION No. 1903-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA.- Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 113, se encuentra la Resolución No. 1903-99. Que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1903-99.** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana, con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE SERVICIOS FRANCISCO RIVERA QUINTERO EL ZORRO, R.L. Constituida en el Municipio de Estelí, Departamento Estelí, a las doce meridiano, del día diez de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 146 Asociados, 122 Hombres, 24 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 43,800.00 (Cuarentitres mil ochocientos córdobas) y pagado de C\$ 13,675.00 (Trece mil seiscientos setentínico córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma, RESUELVE. - Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DESERVICIOS FRANCISCO RIVERA QUINTERO EL ZORRO,

R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Felipe Pérez Valdivia, Presidente; Martha Ubeda Zeledón, Vice Presidente; Sergio Meza Ruiz, Secretario; Ercilia Blandón, Tesorero; Maritza Quiróz Urrutia, Primer Vocal; Presciliano Díaz, Segundo Vocal; Emilio Ruiz Lanuza, Tercer Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial. La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1919-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA. - Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 115, se encuentra la Resolución No. 1919. Que íntegramente y literalmente dice: RESOLUCION No. 1919-99. Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana, con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS DOCTOR LEONIDAS AREVALO SANDIGO, R.L. Constituida en el Municipio de Managua. Departamento Managua, a las ocho de la mañana, del día dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 50 Asociados, 45 Hombres, 5 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 117.000.00 (Ciento diecisiete mil córdobas) y pagado de C\$ 10.000.00 (Diez mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE. - Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS DOCTOR LEONIDAS AREVALO SANDIGO, R.L. (CODETRAMULAS, R.L.). Con la siguiente Junta Directiva Humberto Adrián Rodríguez Montenegro. Presidente; Blenda María Lara Escorcia, Vice Presidente; José Antonio Rayo Rizo, Secretario; Fausto Alvarez Pérez, Tesorero; José Jesús Suazo Marín, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial. La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
 INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
 COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7836 - M. 038278 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«AGONISTAS DE PROSTAGLANDINAS». CASO PC
 9902ARTR/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 20 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

 Reg. No. 7810 - M. 038289 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Boehringer Ingelheim Pharma KG, Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LERGAS

Clase: (5)

Presentada: 09-07-99. - Expediente No. 99-02215

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

 Reg. No. 7811 - M. 038274 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WINGS  ALLIANCE

Clase: (9)

Presentada: 09-07-99. - Expediente No. 99-02218

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

 Reg. No. 7812 - M. 038275 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

WINGS ALLIANCE

Clase: (39)

Presentada: 09-07-99.- Expediente No. 99-02220

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7813 -M. 038276 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

WINGS ALLIANCE

Clase: (42)

Presentada: 09-07-99.- Expediente No. 99-02221

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7814 -M. 038277 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WINGS ALLIANCE

Clase: (9)

Presentada: 09-07-99.- Expediente No. 99-02222

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7815 -M. 038291 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHERING-PLOUGH LTD., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NETIRA

Clase: (5)

Presentada: 09-07-99.- Expediente No. 99-02226

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7816 -M. 038292 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,

Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

UNMUNDO.UN CORAZON

Será utilizada para atraer la atención del consumidor y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca WALL'S No. 35.013 C.C., con fecha 15 de Agosto de 1997. Folio 33. Tomo CXIV del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 30: HELADOS, SORBETES CONFITERIA CONGELADA, PREPARACIONES PARA HACER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EN LA CLASE 30.

Presentada: 09-07-99.- Expediente No. 99-02227

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7817 -M. 038293 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MENTA CRISTAL

Clase: (30)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02262

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7818 -M. 038294 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PINCELADAS

Clase: (30)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02263

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7819 -M. 038295 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPACE

Clase: (30)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02264

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-

99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7820 - M. 038296 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVONPRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ANEW POSITIVITY

Clase: (3)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02265

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7821 - M. 038297 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVONPRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

YASSOU

Clase: (3)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02266

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7822 - M. 038298 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nikko Shokun Kabushiki Kaisha, también negociando como The Nikko Securities Co., Ltd., Japonesa, solicita Registro Marca de Servicio:

NIKKO

Clase: (36)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02267

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7823 - M. 038299 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVONPRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DELOS

Clase: (3)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02309

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7824 - M. 031401 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVONPRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ETERNALLIGHT

Clase: (3)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02310

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7825 - M. 031402 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVONPRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VOWS

Clase: (3)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02311

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7826 - M. 031403 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. I. du Pont de Nemours and Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EVOLUS

Clase: (5)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02315

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7828 - M. 031405 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Loveland Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACTIVATOR

Clase: (1)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02319

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7829 - M. 031406 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Loveland Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BOND

Clase: (1)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02320

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7830 - M. 031408 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Loveland Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

L1 700

Clase: (1)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02322

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7831 - M. 031407 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Loveland Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FREEWAY

Clase: (1)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02321

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7832 - M. 031409 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NEWPORT PHARMACEUTICALS de COSTA RICA S. A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ULCUPRAZOL

Clase: (5)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02323

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8265 - M. 031436 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 25-05-99.- Expediente No. 99-01568

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8266 - M. 031452 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Industrias Veganas, C. Por A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04095

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8267 - M. 031435 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04092

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8268 - M. 031434 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 12-06-98.- Expediente No. 98-02229

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8269 - M. 031433 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 12-06-98.- Expediente No. 98-02228

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8270 - M. 031457 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 31-03-98.- Expediente No. 98-01201

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8258 - M. 031454 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MARS, INCORPORATE, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase: (30)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02329

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8260 - M. 031456 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso R. SPÄNE KG., Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02325

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8261 - M. 031453 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso EASTLAND SHOE MFG. CORP., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 09-07-99.- Expediente No. 99-02316

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8262 - M. 031440 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

SEGURIDAD DE PORVIDA

Clase: (42)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01746

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8263 - M. 031439 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

SEGURIDAD DE PORVIDA

Clase: (37)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01745

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8264 - M. 031438 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SEGURIDAD DE PORVIDA

Clase: (9)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01744

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 7833 - M. 031410 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PLACAREX

Clase: (5)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02324

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7834 - M. 038272 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE LA 9-DESOXO-9A-AZA-9A-HOMOERITROMICINA C-4 SUSTITUIDOS» CASO PC 9576/76488/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 7827 - M. 031404 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, GB Biosciences Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VANOX

Clase: (5)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02316

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8259 - M. 031455 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Time Warner Entertainment Company, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 21-07-99.- Expediente No. 99-02328

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7835 - M. 038273 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

COMPUESTOS DE INDOL COMO AGENTES ANTI- INFLAMATORIOS/ANALGESICOS» CASO PCS 9321/76482/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 9633 - M. 43416 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOJUZPLODIMPORT, SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO ZAO SOJUZPLODIMPORT, de Rusia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (33)

Presentada: 11 Septiembre 1998. Expediente: 98-03355

Opóngase:



Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Dalia Magali

Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 9637 - M. 43421 - Valor CS 720.00

Reg. No. 9634 - M. 43422 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOJUZPLODIMPORT, SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO, ZAO SOJUZPLODIMPORT, de Rusia, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 11 Septiembre 1998. Expediente: 98-03351
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 9635 - M. 43423 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOJUZPLODIMPORT, SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO, ZAO SOJUZPLODIMPORT, de Rusia, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

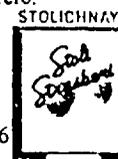
Presentada: 11 Septiembre 1998. Expediente: 98-03350
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 9636 - M. 43417 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOJUZPLODIMPORT, SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO, ZAO SOJUZPLODIMPORT, de Rusia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



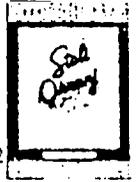
Clase: (33)

Presentada: 11 Septiembre 1998. Expediente: 98-03356
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOJUZPLODIMPORT, SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO, ZAO SOJUZPLODIMPORT, de Rusia, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

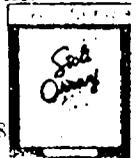
Presentada: 11 Septiembre 1998. Expediente: 98-03352
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 9638 - M. 43419 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOJUZPLODIMPORT, SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO, ZAO SOJUZPLODIMPORT, de Rusia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 11 Septiembre 1998. Expediente: 98-03358
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 9639 - M. 43420 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOJUZPLODIMPORT, SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO, ZAO SOJUZPLODIMPORT, de Rusia, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 11 Septiembre 1998. Expediente: 98-03353
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 9640 - M. 43415 - Valor CS 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOJUZPLODIMPORT, SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO, ZAO SOJUZPLODIMPORT, de Rusia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 11 Septiembre 1998. Expediente: 98-03354

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 9641 - M. 43424 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOJUZPLODIMPORT, SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO, ZAO SOJUZPLODIMPORT, de Rusia, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 11 Septiembre 1998. Expediente: 98-03359

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 9642 - M. 43418 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de SOJUZPLODIMPORT, SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO, ZAO SOJUZPLODIMPORT, de Rusia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 11 Septiembre 1998. Expediente: 98-03357

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 9643 - M. 43426 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIRA

Clase: (05)

Presentada: 26 de Mayo 1998. Expediente: 98-01958

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 7837 - M. 038279 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**«ISOQUINOLINAS»
CASO PC 9444KRM/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 7838 - M. 038280 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V./S.A., de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**«POLIMORFOS DE DOFETILIDA»
Ref: PCS 9440KSR/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 7839 - M. 038281 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**«COMBINACION DE UN INHIBIDOR DE LA ALDOSA
REDUCTAS Y UN INHIBIDOR DE LA GLUCOCENO
FOSFORILASA», CASO PC 9915-82602/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 7840 - M. 038282 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«**DERIVADOS DE 9-A AMINO-3-CETO ERITROMICINA**».
CASO PC 9845/82606/BB/

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 7841 - M. 038283 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«**SUSTITUCION BIOISOSTERICA DE CATECOL POR INDAZOLEN COMPUESTOS TERAPEUTICAMENTE ACTIVOS**». CASO PC 10080 ARMS/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 20 de Agosto de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8926- M. 142373 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 173, Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

PORCUANTO:

MARIA GLADIS MELENDEZ MONTANO, ha cumplido con to-

dos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía, con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8734 - M - 550130 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 841, página 421, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

PORCUANTO

William José Saravia Cruz, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural.

PORTANTO

Le Extiende el título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Telémaco Talavera S., El Decano de la Facultad Gerardo Murillo M., El Secretario General Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 8907 - M - 553450 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TECNICO MEDIO EN OFTALMOLOGIA**, presentada por **CAROLINA ENRIQUETA TOLEDO MAZA**, de nacionalidad Nicaragüense.

mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la Salud «Salvador Allende», La Habana, Cuba, el 23 de Julio de 1986, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TECNICA MEDIO EN OFTALMOLOGIA DE CAROLINA ENRIQUETA TOLEDO MAZA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. JORGE QUINTANA GARCIA, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. Certifica que: El Título de **TECNICA MEDIO EN OFTALMOLOGIA DE CAROLINA ENRIQUETA TOLEDO MAZA** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 103, Folios, 126, 127, Tomo II, Managua, 8 de Julio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, Directora.

Reg. No. 8916 - M - 553452 - Valor C\$ 60.00
M - 142669 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MEDICO CIRUJANO**, presentada por **FRANCISCO JOSE ARGUELLO NOGUERA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 20 de Enero de 1980, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiuno, del dos de Agosto de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR DE MEDICINA Y CIRUGIA DE**

FRANCISCO JOSE ARGUELLO NOGUERA. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. JORGE QUINTANA GARCIA, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. Certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA DE FRANCISCO JOSE ARGUELLO NOGUERA** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 127, Folios, 156, 157, Tomo II, Managua, 30 de Agosto de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, Directora.

Reg. 8928 - M. 453632 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 706, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

LESBIANO HEMI PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8929 - M. 453631 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 704, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

JEANNETTE ISABELSALGADO LOVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8971 - M. 228324 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 574, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

OMAR FRANCISCO HERRERA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8973 - M. 553470 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 591, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

GERMAN ANTONIO ABURTO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8974 - M. 142664 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 708, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

FABIOLA DE FATIMA LOPEZ IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8975 - M. 228302 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 694, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

JUAN CARLOS DE JESUS HERNANDEZ ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8979 - M. 142667 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 692, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

CAROLINA DEL CARMEN FLORES LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8982 - M. 228350 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

MARIA DEL CARMEN MORALES COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9010 - M. 091850 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 705, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

HAYDEE FRANCIS DIAZ MADRIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El

Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. S969 -M. 1954186- Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 486, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

SONIA MIREYA BALLADARES VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8980 -M. 142666- Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 496, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

MARITZA DEL SOCORRO CANO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9003 -M. 142688- Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 96, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

MARIANA DEL PILAR FAJARDO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9004 -M. 1847073- Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 22, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

ASENCION URBINA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Septiembre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8664 - M. 091937 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 46, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

GLORIA MARIA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8967 - M. 091938 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

ANGELICA MARIA SOTELO CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8963 - M. 142657 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el número 56, página 78, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORCUANTO:

LA SEÑORA LAURA FRANCISCA FERNANDEZ ESPINOZA, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 18 de Noviembre 1987.- Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 8966 - M. 142658 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el número 357, página 179, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla

María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORTANTO:

LASEÑORA MARIA ISABEL MARTINEZ CHAVARRIA, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Agosto de 1999.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 8965 - M. 142656 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el número 356, página 178, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORTANTO:

LASEÑORA BLANCA AZUCENA MARTINEZ CHAVARRIA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Agosto de 1999.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 9007 - M. 228344 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el número 353, página 177, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

PORTANTO:

LASEÑORITA DIGCIA MARIA MORAN VALLADARES, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Agosto de 1999.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 8930 - M. 453633 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 433, Página 217, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

PORTANTO:

EL SEÑOR FRANCISCO ADOLFO MARQUEZ TELLEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector

de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8977 - M. 142363 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 382, Página 191, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

PORCUANTO:

EL SEÑOR JOSE EMILIO CARDENAS RIVERA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, doce de Abril de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8981 - M. 228301 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 353, Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

PORCUANTO:

EL SEÑOR EDUARDO JOSE PINEDA AREVALO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8931 - M. 142633 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 337, Página 169, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

PORCUANTO:

JUANA SALVADORA BAL TODANO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8959 - M. 142660 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 287, Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

PORCUANTO:

MARTHA DEL SOCORRO GUADAMUZ ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía, con mención en Administración Escolar para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8961 -M. 142661 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 200, Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

PORCUANTO:

LUZ MARINA BALTODANO SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8968 -M. 142654 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 790, Página 395, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

PORCUANTO:

FARESS MANUEL ABDALAH LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8970 -M. 145323 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0606, Partida No. 5262, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

PORCUANTO:

MARIA JOSE RIVERA GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9002 - M. 45306 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0682, Partida No. 5414, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**PORCUANTO:**

CLAUDIA HERMINIA PEREZ RIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Comercio Internacional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9005 - M. 228343 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio

No. 0571, Partida No. 5192, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**PORCUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO PALACIOS OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9008 - M. 142440 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0588, Partida No. 5227, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**PORCUANTO:**

DANIEL DAVID GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr.

Alvaro Javier Sánchez Porras.

PORTANTO:

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Reg. No. 8927 - M. 142668 - Valor CS 60.00

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad. Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

CERTIFICACION

La o(él) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0707, Partida No. 5464, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

Es conforme. Managua, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

Reg. No. 9001 - M. 142624 - Valor CS 60.00

POR CUANTO:

CERTIFICACION

MARTHA LORENA ESPINOZA ARAGON, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Nutrición y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 14, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

PORTANTO:

LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES

Le extiende el Título de Nutrición, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

POR CUANTO:

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de De Franco.

SANDRA PATRICIA MONGE CALDERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Es conforme. Managua, dos de Agosto de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

PORTANTO:

Reg. No. 9000 - M. 467804 - Valor CS 60.00

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

CERTIFICACION

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 11, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

Es conforme. Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES

POR CUANTO:

SANDRA DEL SOCORRO MORA FLORES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.